

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6914

Panamá, República de Panamá, Miércoles 10 de Octubre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 229, de 6 de octubre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Antonio de León o Liao.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 32, de 8 de octubre, por la cual se inscribe en la marina mercante nacional el yate "Southern Cross".

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 101, de 9 de octubre, por la cual se conceden sus vacaciones a Juan B. Sanmartín y a Guillermo Adames.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan la libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, Octubre 6 de 1934.

El asiático Antonio de León o Liao, reo del delito de lesiones personales, en memorial dirigido a este Despacho solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la rebaja de la cuarta parte de su pena de 4 meses de reclusión a que fué condenado, y que se le conceda su libertad condicional, todo conforme el artículo 20 del Código Penal.

El derecho que invoca el petente es correcto, y hay que concederle lo que solicita; pero su condición de extranjero, y el hecho de estar comprendido el delito cometido por él en lo que establece el artículo 1885 del Código Administrativo. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Antonio de León o Liao, la libertad condicional que solicita, y se somete su caso a la consideración del Consejo de Gabinete para que éste resuelva sobre su deportación del territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Inscriben nave en nuestra Marina Mercante

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Octubre 8 de 1934.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización de Nave anterior, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del

Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional al Yate denominado Southern Cross, de propiedad del señor Carl B. Elynn, actualmente de tránsito por esta ciudad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Otorgan sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, Octubre 9 de 1934.

RESUELTO:

Se concede a los señores Juan B. Sanmartín y Guillermo Adames, Inspectores Sanitarios de las Provincias de Chiriquí y Los Santos, respectivamente, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del Código Administrativo, que comenzará a contarse desde el día 10 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

1960

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1964

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: Bf. 0.75.—En el extranjero: Bf. 1.50 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: Bf. 0.65.—Valor del número atrasado: Bf. 0.10

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 9 de Octubre

J. y A. Dominguez, camisetas de algodón, 300 docenas, 7750 yardas de tela de algodón, 8 bultos por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de B.	1790.21
Ezra Dabah y Compañía, 43.140 yardas de tela de algodón blanco, 24 bultos, por vapor Katsuragi Maru, del puerto de Osaka, por valor de	2109.43
Ezra Dabah y Compañía, 9.696 yardas de tela de algodón blanco, 5 bultos, por vapor Katsuragi Maru, del puerto de Osaka, por valor de	523.60
The Panama Hardware, palas, trinchas, rastrillos, azadas, 38 bultos, por vapor Lacomia, del puerto de John Walton, por valor	215.74
El Corte Inglés, casimir de lana, tela de lana, dos bultos, por vapor Britanic, del puerto de Liverpool, por valor de	1974.77
Chung Sheung y Compañía, salmón en latas, 50 bultos, por vapor Santa Elena, del puerto de Seattle, por valor de	340.00
Chung Sheung y Compañía, carne picada en latas, 50 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	75.60
Chase National Bank (Y y Pereira), tacones de goma, 7 bultos, por vapor Peten del puerto de Nueva York, por valor de	285.25
Ezra Dabah y Compañía, 7560 yardas de tela de seda, por vapor Katsuragi Maru, del puerto de Kobe, por valor de	1052.09
Gilberto Brid, whiskey Sandy McDonald, 25 bultos, por vapor Camerania, del puerto de Glasgow, por valor de	281.25
C. G. de Haseth y Compañía, medicinas de patente, 2 bultos, por vapor Nicco, del puerto de Cartagena, por valor de	145.00
C. G. de Haseth, medicinas y preparaciones farmacéuticas, 6 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	51.13
C. G. de Haseth y Compañía, sal de uvas Fitor, 3 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	129.90
C. G. de Haseth, polvos Deodo, 6 bultos, por vapor Santa Rosa, del puerto de Nueva York, por valor de	123.22
C. G. de Haseth y Compañía, pastillas Vicks y ungüentos Vicks, 8 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	186.80
C. G. de Haseth y Compañía, citro-carbonato, tónicos de Jaculina, 3 bultos, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor	243.85
Yau Ka Hing Hermanos, platos esmaltados, 2 bultos, por vapor Roland, del puerto de Hamburgo, por valor de	23.59
Antonio Fong, levadura, vinagre, papas, salmón, salsas, cereales, 46 bultos, por vapor Santa Clara del puerto de Nueva York, por valor de	139.68
Salomon Acoca, cinturones, imitación cueros, tirantes, 1 bulto, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	194.13
Century Club, whiskey, 3 Spades, 25 bultos, por vapor Davidian, del puerto de Liverpool, por valor de	144.70
Gargallo Hermanos, sábanas de lino, 1 bulto, por vapor Georgi, del puerto de Liverpool, por valor de	176.92
Abadi Bros., 2993 yardas de tela de seda, drill de algodón, 14 bultos, por vapor Nichiyo Maru, del puerto de Osaka, por valor de	1681.98
Abadi Bros., 3136 yardas de organdie, 1 bulto, por vapor Washington, del puerto de El Havre, por valor de	452.02
Sam Quong y Compañía, orquillas de celuloide, juegos de celuloide, 1 bulto, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor	77.13
Virgilio Capriles, guisantes, tomate en salsa, 65 bultos por vapor San Felipe, del puerto de Baltimore, por valor de	123.20
Sam Quong y Compañía, 60 docenas de pares de medias de seda, 1 bulto, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	201.39
George See, jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	85.96
Escuela Normal de Institutoras, aparatos y accesorios de laboratorios, 4 bultos, por vapor Contessa, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	320.76
Swift y Compañía, salmón en lata, 110 bultos, por vapor Santa Elena, del puerto de Seattle, por valor de	748.00
Viuda de Esteban Duran Amat, Vermouth Martini, 3 bultos, por vapor California, del puerto de Génova, por valor de	29.17
Viuda de Esteban Duran Amat, Vermouth Martini, vino Chianti, 19 bultos, por vapor California, del puerto de Génova, por valor	115.54
Albert Lindo, 237 discos, partes para fonógrafos, radios, 9 bultos, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor de	510.66
Quevedo y Ruiz Alvarez, tintes Diamond, 1 bulto, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	104.03
Humberto Alonso, sopas en latas, remolacha y tomates, bacalao sin espinas, 64 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	137.00
Kuong Mee Lung, levadura en polvo, 16 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	45.79

The Wholesale Tire & Supply, correas de goma, y lona, alfombras de caucho, 1 bulto, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	78.90	American Trade Developing Co., estufas de hierro para cocina, 9 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor	141.80
Hospital Panamá, glucosa en ampollitas, 4 bultos, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor de	48.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para refrigeradora, motor eléctrico, 13 bultos por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor de	548.00
The Herrick Clinic, tubo para aparato de rayos X, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, del puerto de Nueva York, por valor de	45.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos de acero, para estufas de gas, 1 bulto, por vapor Pastores, del puerto de Nueva York, por valor de	39.45
Chung Siak y Compañía, cachimbos de madera, lamparitas de lata, 2 bultos, por vapor Nicco, del puerto de Hamburgo, por valor de	239.12	A. B. Molina G., y Compañía, polvo facial, pomada crema, jabón fino, balsamo Penetro, 2 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	46.56
Panama Furniture, estufas de aceite, 2 bultos, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor de	92.42	Banco Nacional (Lindo y Maduro) lentejas, 40 bultos, por vapor Cali, del puerto de Guayaquil, por valor de	150.00
Ramírez y Compañía, queso parmesano, 1 bulto, por vapor Presidente Van Buren, del puerto de Génova, por valor de	101.38	I. L. Maduro Jr., asas de madera y alambre de colgar ropa, 20 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva York, por valor de	66.00
Ramírez y Compañía, galletas de crema, 8 bultos, por vapor Senoya, del puerto de Liverpool, por valor de	292.12	Tenería de Chitré, clavos, hebillas, argollas de hierro, 2 bultos, por vapor Toloa, del puerto de Nueva York, por valor de	32.42
British American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike, 30 bultos, por vapor Veragua, del puerto de Nueva York, por valor de	430.71	Ezra Dabah y Compañía, 8350 yardas tela de seda, seis bultos, por vapor Katsuragi Maru, del puerto de Yokohama, por valor de	1072.62
Panama Central Dairy, tapas de papel, para botellas de leche, 4 bultos, por vapor Peten, del puerto de Nueva York, por valor	84.00	Antonio Fong y Compañía, galletas con y sin dulce, 6 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	65.24
Mariano Hernández, papel para imprenta, 11 bultos, por vapor Santa Mónica, del puerto de San Francisco, por valor de	71.81	King Chong y Compañía, jabón en pastillas, pasta dental, 9 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	89.55
Mariano Hernández, papel para imprenta, 10 bultos, por vapor Santa Mónica, del puerto de San Francisco, por valor de	70.08	Panama Radio Corporation, 177 discos, aparatos de radio, partes de fonógrafos, 23 bultos, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor de	1440.75
A. Jacobs, 2150 yardas tela de seda, 2 bultos, por vapor Atago Maru, del puerto de Kobe, por valor de	361.37	Duque y Compañía, máquina para cortar césped, mangos de madera, 7 bultos, por vapor Santa Rita, del puerto de Nueva York, por valor de	21.27
Octavio A. de Icaza, botellas vacías de vidrio, 9 bultos, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor de	45.38	National City Bank (L. Angelini) ron, 10 bultos, por vapor Ancón, de Puerto Principe, por valor de	54.72
B. A. Correa máquina para reparar llantas, 1 bulto, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	30.00	Amadeo V. Mastellari, efectos personales usados, 1 bulto, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor de	200.00
Chung Sheung y Compañía, alimento para niños, levadura en polvo, 25 bultos, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor	138.00	Francisco Amuy, papel para envolver, 25 bultos, por vapor Oakland, de Portland, por valor de	72.55
A. G. Mondol, tela de seda, 1075 yardas, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Tai-Yang, del puerto de Yokohama, por valor de	325.28	C. H. Arjan Singh y Compañía, carteras, billeteras, collares de hueso, 2 bultos, por vapor Nankai Maru, del puerto de Yokohama, por valor de	639.77
Armour y Compañía, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor de	212.50	Panama Hardware, carretillas de mano, 4 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	150.43
Universal Export Corporation, cigarrillos Crasterfield, chiclets, naipes, 112 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	2682.22	Panama Hardware, empaquetaduras de amianto en planchas, 2 bultos, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor de	214.68
Viuda de Esteban Duran Amat, cigarros, 1 bulto, por vapor Ulua, del puerto de Kingston, por valor de	352.44	M. Cardoze Jr., adornos de metal para altaídes, 1 bulto, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	61.02
Panama Golf Club, manguera de caucho, arandelas de goma, 4 bultos, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor de	120.57	Gargallo Hermanos, 42 y 3/4 docenas de camisas de seda, dos bultos, por vapor Tokai Maru del puerto de Yokohama, por valor de	375.30
The Auto Service Co., gomas neumáticas, 8 bultos, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor de	54.56	Gargallo Hermanos, 28 docenas y media de camisas de seda, pijamas de seda, dos bultos, por vapor Nankai Maru, del puerto de Yokohama, por valor de	328.16
Verhmal y Khubchand, maletas de cuero, confecciones de hilo, chinelas de seda, 3 bultos, por vapor Presidente Taft, del puerto de Hong Kong, por valor de	582.72		

Carlos García, paipás de cañería usadas, paipás galvanizadas usadas, un lote de la Zona del Canal, por valor de	14.05	Octavio Valencia, paja para fabricar escobas, hamacas de mocora, 151 bultos, por vapor Uta, del puerto de Guayaquil, por valor de	482.51
Tropical Radio Telegraph, papel engomado de telegrafo, 1 bulto, por vapor Uta, del puerto de Nueva York, por valor de	44.25	H. M. Sanchez, papel para cubiertas de album, 1 bulto, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	16.38
H. E. Williams, artículos de hierro esmaltados, de hojalata, alfileres, 12 bultos, por vapor Uta, del puerto de Nueva York, por valor	203.78	Compañía Cygnos S. A. Whiskey White Horse, 50 bultos, por vapor Davidian, del puerto de Liverpool, por valor de	562.50
H. E. Williams, toallas de algodón, jarras de vidrio, 13 lotes por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	55.22	Panama American, papel en blanco para periódicos, 158 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	1290.60
S. Salas y Compañía, 14 docenas de vestidos de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	99.00	Ramírez y Compañía, espárragos, tomate en salsa, frutas en conserva, 150 bultos, por vapor Santa Rosa, del puerto de San Francisco, por valor de	603.03
Gilberto Brid, Vermouth y Vino Chianti, 50 bultos, por vapor California, del puerto de Génova, por valor de	304.54	J. y A. Domínguez, 2498 yardas tela de seda, 6000 yardas de tela de algodón, 16 bultos, por vapor Nishigo Maru, del puerto de Osaka, por valor de	1815.46
Félix B. Maduro, pastillas finas, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, del puerto de Nueva York, por valor de	53.32	Mauricio F. de Castro, escritorio y sillas usadas, un bulto, por vapor Santa Mónica, del puerto de Puntarenas, por valor de	30.00
Key Hing y Compañía, hule para mesa, 2 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	45.60	Ezra Dabah y Compañía, 24.000 yardas tela de algodón, 6 bultos, por vapor Katsuragi Maru, del puerto de Osaka, por valor de	1065.43
Eric Cerjark Boyna, mantasucia de algodón, 7 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	561.84	Ezra Dabah y Compañía, 15.800 yardas, de tela blanca de algodón, 5 bultos, por vapor Katsuragi Maru, del puerto de Osaka, por valor de	661.20
Trute Bros., aparatos de afeitar, 1 bulto, por vapor Roland, del puerto de Hamburgo, por valor de	131.42	Ernesto Yee Hermanos, cueros de charol, 7 bultos, por vapor Santa Rita, del puerto de Nueva York, por valor de	119.34
Chung Fat y Compañía, avena machacada con premios, 65 bultos, por vapor Uta, del puerto de Nueva York, por valor de	206.27		
Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, 1723 bultos, por vapor Uta, del puerto de Nueva York, por valor de	4545.50		
Enrique Halphen y Compañía, tornillos, cuchillos, paraguas, etc., 12 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor	206.27		
Union Oil Co., 2 tanques para almacenar gasolina, de la Zona del Canal, por valor de	75.00		
Ramírez y Compañía, dulces de chocolate, 3 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	147.53		
Ramírez y Compañía, jabón de tocador, jabón de lavar, manteca vegetal, 11 bultos, por vapor Buenaventura, del puerto de Nueva York, por valor de	179.34		
Compañía Manufacturera de Calzado, tacones de hule, 2 bultos, por vapor Colombia, del puerto de Nueva York, por valor de	74.53		
Chase National Bank, (Compañía de Calzado) cueros para fabricar calzado, 1 bulto, por vapor Quirigua, del puerto de Nueva York, por valor de	123.12		
Central American Plumbing Co., contadores de agua, 1 bulto, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	85.00		
Ramírez y Compañía, ardenar en tabletas, cereales, jabón, etc., 49 bultos, por vapor Toloa, del puerto de Nueva York, por valor de	152.71		
Fidanque Bros y Sons, camarones, 5 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	48.22		
J. y A. Domínguez, (Trute Bros.), 1497 yardas de tela de seda, y 1342 yardas de seda, 3 bultos, por vapor Nankai Maru, del puerto de Kobe, por valor de	602.20		

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

La United Fruit Co., podrá importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 56

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, Septiembre veinticinco de mil novecientos treinta y cuatro.

La United Fruit Company, solicita a este Despacho en escrito de 22 del presente mes, se le conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, lo siguiente:

Ciento cuarenta (140) cajitas de cápsulas cargadas para escopeta, marca "Arrow", Calibre N° 12, 25 por cajita: 60 N° 7, 40 N° 6, 20 N° 5, 20-BB.

Doscientas sesenta (260) cajitas de cápsulas cargadas para escopeta, marca "Arrow", Calibre N° 16, 25 por cada cajita; 100 N° 7, 80 N° 6, 40 N° 5, 20 N° BB, 20 N° O. Buck.

Cien (100) cajitas de cápsulas cargadas para escopeta, marca "Arrow", calibre N° 20, 25 por cada cajita; 20 N° 7, 40 N° 6, 20 N° 5, 20 N° BB.

Doscientas (200) cajitas de cápsulas cargadas para escopeta, marca "Arrow", Calibre N° 410, N° 7½.

Mil (1000) cartuchos cargados, marca "Kleanbore" para rifle, Calibre N° 22 largo.

Cien (100) cartuchos cargados, marca "Kleanbore", calibre N° 44, para rifle.

Doscientos cincuenta (250) cartuchos cargados, marca "Kleanbore", calibre N° 22 corto.

Quinientos (500) cartuchos cargados, marca "Kleanbore", rifle Calibre N° 32-20.

Como la anterior solicitud está de conformidad con lo que dispone el Decreto N° 171 de 1926 y de acuerdo con la autorización del Decreto N° 67-A de 1928,

SE RESUELVE:

Conceder permiso a la United Fruit Company para que importe del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las municiones mencionadas.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Secretario,

Carlos de la Espriella.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 9 de Octubre

N° 897. David Fidanque de Castro vende a Mario Joaquín de Castro la finca 6698 de la Sección de Panamá, por B. 3.000.00.

N° 898. David Fidanque de Castro vende a Mauricio de Castro Galán la finca 3745 de la Sección de Panamá, por B. 3.000.00.

N° 899. Angela Caseliva de Bermúdez adiciona su hija sacada de la escritura 435 de 29 de Mayo de 1933 en que se protocolizó el juicio de partición de bienes entre los herederos de Julia Bermúdez de Alemán y Rodolfo Bermúdez.

N° 900. Mauricio Fidanque de Castro vende a Benjamín Fidanque de Castro, por la suma de B. 3.000.00, la finca 594 de la Sección de Panamá.

N° 901. Josefa de la Cruz vende a Saúl Paredes, por B. 350.00, una casa ubicada en La Chorrera.

N° 902. María de Jesús Barrios revoca el poder conferido a Federico Barrios Cedeño y Agripina Barrios de Chorrer.

N° 903. Se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Compañía "J. M. Berrocal S. A." el día 6 de Octubre de 1934, en Asamblea General Extraordinaria.

N° 904. Mauricio Fidanque de Castro vende a Celina Fidanque de Castro la finca 672 de la Sección de Panamá, por la suma de B. 3.000.00.

N° 905. "Villanueva & Tejeira Cia., Limitada" y Guillermo Endara Paniza cancelan obligación hipotecaria a Baldomero Arrocha.

N° 906. Isidora Rocha vende tres fincas de su propiedad a Luzmila Rocha y Pablo Menotti cancela obligación hipotecaria.

NOTARIA SEGUNDA

Día 9 de Octubre

N° 648. Se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión José María Salgueiro (liquidación de gananciales) constante de 38 fojas útiles.

N° 649. Santiago Sagel vende a Tomás Humberto Jácome una finca situada en Alanje, Provincia de Chiriquí, y el Banco Nacional y Enrique Halphen & Cia., Incorporada, hacen cancelación hipotecaria.

N° 650. Se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Rodríguez & Díaz, Limitada" asumiendo el socio Bernardino Rodríguez el activo y pasivo de ella.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 9 de Octubre de 1934.

As. 2115. Oficio número 938 de 26 de septiembre último, del Juez 6° de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Pedro Moreno Correa sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 2116. Escritura número 538, de 21 de septiembre de este año, otorgada en la ciudad de Túqueres, ante el Notario Público del Circuito Notarial de la provincia del mismo nombre, departamento de Nariño, República de Colombia, por la cual Rafael Lince, como socio de "R. Lince & Compañía", domiciliada en Pasto y Panamá, confiere poder especial a Sabas A. Villegas.

As. 2117. Oficio número 989 de hoy, del Juez 6° de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Felicia Cedeño de Pérez, ubicada en esta provincia.

As. 2118. Escritura número 60 de 20 de septiembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Luciano y Ambrosio Batista y otros, obtienen título gratuito sobre un terreno ubicado en Santiago, expedido por el gobierno nacional.

As. 2119. Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil el 6 de los corrientes, el cual contiene la partida de matrimonio de Alfredo Muñoz conocido también por Alfredo Ricord y Deogracia de Gracia, efectuado el 23 de enero de 1917.

As. 2120. Escritura número 878 de 29 de septiembre último, de la Notaría Primera, por la cual Teresa Vargas viuda de Salgueiro confiere poder general a Francisco Horna.

As. 2121, 2122, 2123, 2124. Contratos números 738, 747, 748 y 749 de 3, 4 y 5 de octubre actual, celebrados en Panamá, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores: Chu Muk León, Rafael Benítez E., Calvo & Rojas y Mariano Sosa C.

As. 2125. Patente de navegación número 824, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, hoy a favor del pate "Southern Cross", de propiedad de The Robert Steamship Corporation Ltd., domiciliada en California, Estados Unidos de América.

As. 2126. Escritura número 63 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Remigio Gómez vende a Marcelino Gómez varias fincas y unos semovientes, ubicados en esa provincia.

As. 2127. Escritura número 636 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la "Sociedad de Obreros y Obreroas Industriales de Panamá".

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 9 de Octubre

Luis Alberto Grenald, Agustín Villalba, Eduardo Charles Gladstone, Víctor Juan Acosta.

DEFUNCIONES

Día 9 de Octubre

Samuel Gonzalez, Elisa Jane Goodin.

1964

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1934

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Tesorero Municipal de este Distrito, en obediencia a lo ordenado en el Acuerdo número 5 de 30 de Julio del año en curso, por el presente, al público,

AVISA:

Que hasta el día 27 (veintisiete) del corriente mes de Octubre, a las cuatro (4) de la tarde, se recibirán en este Despacho, propuestas en pliego cerrado, para el contrato sobre la terminación de la obra de Matadero de esta cabecera. El contrato se verificará con quien haga la mejor propuesta.

Adviértese a los interesados:

Que el Municipio suministrará al contratista los materiales y los peones necesarios;

Que, caso de que, por cualquier circunstancia, falte algo de material indispensable, el contratista aportará éste de su cuenta, cuyo valor le reconocerá y resarcirá el Municipio, mediante la comprobación correspondiente;

Que la obra debe sujetarse a los planos suministrados por el Departamento de Higiene, que reposan en la Alcaldía de este Distrito; y

Que el trabajo u obra debe ser terminado y entregado, a más tardar, salvo fuerza mayor, tres (3) meses después de aprobado, por el Concejo, el respectivo contrato.

El contratista debe prestar una fianza de garantía por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dado en la Tesorería Municipal de Parita hoy, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tesorero Municipal,

TOBIAS PINILLA.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 29 de los corrientes, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los bienes pertenecientes a Manuel y Mariano Ramírez Márquez, embargados en la acción ejecutiva que contra éstos ha instaurado Salomón Klorman, los cuales se describen a continuación:

"Terreno marcado en el plano con los números 92 y 85, situados en el Barrio de Calidonia, de esta ciudad. Mide cincuenta y cuatro metros de frente por quince metros cincuenta centímetros de fondo o sean ochocientos treinta y siete metros cuadrados, dentro de los siguientes LINDEROS: Por el Norte, terreno de Manuel y Mariano Ramírez Márquez; por el Sur, la Calle del Estadium; por el Este, con Calle en proyecto.—Este terreno forma parte de la finca número siete mil quinientos setenta y tres, inscrita al Folio doscientos cuarenta, del Tomo doscientos cuarenta y siete en el Registro Público".

Valor: B. 1.000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes dicho y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Octubre 6 de 1934.

El Secretario Interino,

J. R. Almanza.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 31 de los corrientes, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate voluntario del bien de propiedad de la sucesión de León Montilla Jr. el cual se describe a continuación:

"Finca número cuatro mil setecientos setenta y cuatro, inscrita al Folio trescientos veinticuatro del Tomo ciento doce, la cual la constituye un lote de terreno y la casa en él construida, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado con dos cañones accesorios, situados en la Calle de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Manuel Caballero; Sur, predio de Elisondo Herrera; Este, predio de Elisondo Herrera y Oeste, la Calle de Colón.

Medidas: El terreno mide: Norte, veintiocho metros dieciséis centímetros; Sur, veintiocho metros treinta centímetros; Este y Oeste, ocho metros treinta centímetros, o sea una superficie de doscientos treinta y cuatro (234) metros cuadrados treinta decímetros.

La casa principal mide de frente a la calle, ocho metros treinta centímetros por quince metros cuarenta y cinco centímetros de fondo; o sean ciento veintiocho metros cuadrados dos mil trescientos cincuenta centímetros. A continuación de esta casa sigue el primer cañón que se encuentra hacia el costado Norte, que mide de Este a Oeste, ocho metros cincuenta y cinco centímetros o sean veintinueve metros cuadrados cuatro mil novecientos setenta y cinco centímetros cuadrados. El segundo cañón que se encuentra unido al anterior, y hacia el costado Este del terreno mide de Este a Oeste, cuatro metros diez y seis centímetros y de Norte a Sur, siete metros treinta y dos centímetros o sean treinta metros cuadrados cuatro mil quinientos doce centímetros. Todas las construcciones ocupan una superficie de ciento ochenta y ocho metros cuadrados mil ochocientos treinta y siete (1837 c. m.) centímetros cuadrados".

Valor: B. 4.000.00.

Será postura admisible la que cubra el total del valor antes mencionado y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Octubre 8 de 1934.

El Secretario Int.,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luisa Guerrero Marengo de Meier, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto Municipal, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Luisa Guerrero Marengo de Meier, desde el día 30 de Octubre de 1933, fecha de su fallecimiento, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su menor hija legítima Luisa Berta Meier Guerrero.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial por tres veces en un diario local y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

"Cópiese y notifíquese.—FEDERICO CARCHERI.—Alberto J. Barsallo.—Secretario".

Por tanto y en cumplimiento de la resolución arriba citada, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días para que las personas que se crean con derechos los hagan valer dentro del término expresado.

Panamá, veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Alberto J. Barsallo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, cita y emplaza a Prudencio Tuñón, de generalidades desconocidas, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, por auto de proceder fechado el día cuatro del presente mes.

Se le advierte al reo que si así no lo hiciera será declarado rebelde y el juicio continuará sin su intervención, mediante el nombramiento de un defensor que le nombrará el tribunal, y que sufrirá las consecuencias legales.

Excítese a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, con las excepciones a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren. Así mismo se solicita a las autoridades políticas y judiciales para que verifiquen la captura del reo a la orden. Fijase este edicto en lugar público de la Secretaría y se envía una copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Chorrera, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 334

En las sumarias contra JOSEPH SPENCER, natural de Bocas del Toro, de veintisiete años de edad, casado, chofer, antes residente de la casa número 20 de la Calle 18 Este, ciudad de Panamá, y sindicado por lesiones por imprudencia, se ha resuelto lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, Septiembre veintisiete de mil novecientos treinta y cuatro.

"Cítese por medio de Edicto a JOSEPH SPENCER, sindicado de lesiones por imprudencia, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del respectivo Edicto en la GACETA OFICIAL.—Notifíquese.—Abrahams V.—Núñez G., Srio. Into."

Por consiguiente, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, cita y emplaza a JOSEPH SPENCER, de las generales indicadas arriba, para que comparezca personalmente a este Juzgado dentro del término de cinco días a fin de practicar una diligencia urgente. Se le hace presente que si no lo hace, así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se ruega a todas las personas que sepan el paradero de Spencer hacerlo saber del Tribunal y a las autoridades administrativas y judiciales de la República prestar su cooperación en esta cita.

Para constancia, se fijará el original de este Edicto hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, por cinco días y copia se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, otra copia se pegará en la puerta de la última residencia de Spencer.

El Juez,

L. C. ABRAHAMS V.
Enrique Núñez G.,
Secretario Interino.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N° 335

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, por medio del presente Edicto cita y emplaza a MARCELINO RIVERA, natural de La Chorrera, antes residente de Bajo Grande, Corregimiento Los Días del mismo Distrito, de 21 años de edad aproximadamente, agricultor, de color moreno, cabello negro y medio duro, de talla baja, delgado, ojos negros y bizcos, a quien se le sindicó de delito de rapto, para que comparezca al Juzgado a su cargo dentro del término de treinta días a contar de la última publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento proferido en su contra y que a la letra dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

"VISTOS:—Ante el Juez Municipal de La Chorrera compareció el día veintiuno de febrero del presente año, MARIA JOSEFINA AVILES y denunció formalmente a MARCELINO RIVERA por el delito de rapto cometido en perjuicio de su menor hija EVANGELINA AVILES. —Mas tarde, el día dos de marzo, se apersonó al Despacho del mismo funcionario MARIA DE LOS SANTOS HERNANDEZ y denunció igualmente a MARCELINO RIVERA por el rapto de sus menores hijos María de la C. Esperanza Aviles, de 10 años de edad, y JUAN EVANGELINO AVILES, de ocho años de edad, según la denunciante.—El Juez Municipal de La Chorrera admitió esta denuncia y las declaraciones que estimó conducentes y practicando las demás diligencias que a su juicio podían esclarecer el asunto.—El sindicado no

1966

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1934

llegó a ser indagado por no haber podido dar con su paradero.—Terminada la investigación sumaria, el asunto fue remitido, en virtud de la competencia, a este Tribunal donde quedó radicado.—Practicadas algunas diligencias para localizar al sindicado, como esto no fue posible, se ordenó emplazarlo por medio de edicto, de conformidad con la ley; y vencido como está el término del emplazamiento, ha venido este asunto al Despacho para resolver el mérito del sumario.—El Tribunal es competente para conocer del caso y por otra parte está comprobado el cuerpo del delito.—La historia de este asunto narrada por una de las raptadas—EVANGELINA AVILES—al rendir declaración, se puede resumir así:—El sindicado MARCELINO RIVERA llevaba vida marital con una hermana de Evangelina Avilés; Rivera estuvo requiriendo de amores a Evangelina Avilés y le propuso que se fuera de su casa en su compañía, para el lugar denominado El Darién—en la Zona del Canal—para que le sirviera de mujer; el día 18 de febrero próximo pasado, Marcelino Rivera raptó, con su consentimiento, a la menor mencionada y se llevó igualmente del lugar donde habitualmente residen, a los menores María de la O. Esperanza Avilés y Evangelino Avilés; Marcelino Rivera usó carnalmente a la menor Evangelina Avilés; ésta asegura que era doncella y que fue el sindicado el autor de su desfloración; para conseguir su objeto, Rivera, conforme lo dice dicha menor, le ofreció matrimonio; después de algunos días de estar llevando vida marital con dicha menor, Rivera se fue del lugar y dejó allí a ésta y a los otros dos menores que había raptado.—La desfloración de Evangelina Avilés está determinada por el certificado médico legal que obra en el proceso.—El rapto de ésta y de los demás menores ha quedado establecido con las declaraciones de los raptados y de sus padres y con la circunstancia de que dichos menores fueron encontrados por sus padres en el mismo lugar a donde los había llevado el sindicado.—De tal manera que de lo actuado se desprende que son dos los delitos cometidos por Marcelino Rivera; rapto y seducción.—Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a MARCELINO RIVERA, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal; y Cap. II del mismo Título y Libro del propio Código Penal.—Como el enjuiciado no ha podido ser habido, se ordena su emplazamiento de conformidad con la Ley.—Oportunamente se señalará día y hora para la celebración de la vista oral.—Cópiese y Notifíquese.—L. C. Abrahams V., Enrique Núñez G., Srio. Into."

Se le hace presente al emplazado que si dentro del término fijado no comparece al Juzgado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá adelante sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se imputa a Rivera, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de la Ley; y se requiere, por otra parte, a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Rivera o la ordenen si tuvieren conocimiento de su paradero.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a los dos días del mes de Oc-

tubre de mil novecientos treinta y cuatro, copia se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco días.
El Juez,

L. C. ABRAHAMS V.
Enrique Núñez G.,
Secretario Interino.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi, a los interesados,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dimas Sánchez, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torote husco, como de tres años de edad, sin marca de fuego alguna y con horquetas en ambas orejas. Este animal fue denunciado por el señor Sánchez ante este Despacho por encontrarse vagando desde hace como cuatro meses por su terreno de "La Quecería", sin que le haya conocido dueño alguno, a pesar de haber avisado a los distintos ganaderos de esta jurisdicción. Por tanto y de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Se advierte que si pasado el tiempo estipulado para el reclamo de dicho animal no se presentare el dueño, será vendido por el Tesorero Municipal del Distrito.

Pedasi, Octubre 1º de 1934.

El Alcalde,

ANTONIO MOSCOSO.

El Secretario,

Benigno Moscoso H.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Gaitán, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo color blanco azulejo como de ocho años y que está marcado a fuego así: () en la parte bajo de la pulpa izquierda.

El caballo en referencia fue denunciado a este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, y se encontraba pastando en terrenos del señor Juan de Dios González en el barrio del Ojo de Agua, y quien es la persona que lo ha presentado por estarle ocasionando daños y haberle matado un caballo de su propiedad. El referido caballo ha estado pastando libremente por varios meses sin conocerse dueño y sin que nadie lo reclame.

Por tanto este Despacho teniendo en cuenta lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación a fin de que todo el que se crea con derecho al semoviente mencionado los haga valer en el tiempo fijado, advirtiendo que si nadie se presentare a hacer reclamo dentro del tiempo fijado, el mencionado caballo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Octubre 1º de 1934.

El Alcalde,

CARLOS A. ALVARADO M.

El Secretario,

Alfonso E. Henríquez G.

5 vs.—2